**Resolución de la Subsecretaría del Interior, por la que se convoca el proceso selectivo para la elaboración de relaciones de candidatos para ser nombrados funcionarios interinos del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Tráfico, cuya selección se encomienda a la Dirección General de Tráfico~~.~~**

En aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de lo previsto en el Reglamento General de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril),de la Instrucción conjunta de las Secretarias de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal de 17 de noviembre de 2010, La Orden APU/1461/2002, de 6 de junio (Boletín Oficial del Estado del 15 de junio), por la que se establecen normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, y del resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, esta Subsecretaría del Ministerio del Interior acuerda convocar proceso selectivo para la creación de Relaciones de candidatos para su posterior nombramiento como personal funcionario interino del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Tráfico, para prestar servicios en la Dirección General de Tráfico.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella y, se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

**BASES DE CONVOCATORIA**

La presente Resolución y todos los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del órgano convocante, www.interior.gob.es, página web de la Dirección General de Tráfico [www.dgt.es](http://www.institucionpenitenciaria.es/) y en el punto de acceso general [www.administración.gob.es](http://www.administración.gob.es/),

1. **NORMAS GENERALES**
	1. Se convoca proceso selectivo con la finalidad de confeccionar una Relación de Candidatos para la selección de personal interino, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Tráfico, Subgrupo C1, para prestar servicios en la Dirección General de Tráfico, encargando la selección de candidatos a la Dirección General de Tráfico.
	2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones que se especifican en el punto 5 de las Bases.
	3. La ubicación y número de las plazas convocadas se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.

* 1. Los candidatos seleccionados pasarán a formar parte de la Relación de Candidatos en su correspondiente número de orden, de conformidad con la provincia por la que opten.
	2. La inclusión en la Relación de Candidatos, servirá únicamente para el nombramiento de personal interino, en la modalidad prevista en el artículo 10.1.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin que de dicha inclusión pueda derivarse otras obligaciones y derechos.

**2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los candidatos deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta la toma de posesión como funcionario interino los siguientes requisitos de participación:

2.1. Nacionalidad:

 a) Tener nacionalidad española.

 b) Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

 c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años, que vivan a su cargo, o mayores de dicha edad dependientes.

 d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Edad: Tener cumplidos los 23 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3. Ser titular de los siguientes permisos de conducción:

1. Permiso de conducción ordinario de la clase B, en vigor, con al menos tres años de antigüedad. El permiso de conducción no deberá estar sometido a la restricción administrativa indicada por el código 78 de la Unión Europea armonizado que indica «limitado a vehículos sin pedal de embrague».
2. Permiso de conducción en vigor de la clase A2.
3. Permiso de conducción en vigor de la clase C o D.

2.4. Titulaciones:

- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller o Técnico equivalente. Asimismo se estará a lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

 Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.5. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Tráfico.

2.6. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

**3. SOLICITUDES**

 3.1. Para poder formar parte de estas listas, los candidatos que reúnan los requisitos deberán presentar solicitud, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, mediante el impreso que figura como anexo III, disponible también en la página web del órgano convocante, www.interior.gob.es, página web de la Dirección General de Tráfico [www.dgt.es](http://www.institucionpenitenciaria.es/) y en el punto de acceso general [www.administración.gob.es](http://www.administración.gob.es/), por cualquiera de los medios siguientes:

* Telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado [http://administracion.gob.es](http://administracion.gob.es/) > Registro Electrónico General.
* Presencialmente, en soporte papel, en el Registro General de la Dirección General de Tráfico o en el resto de formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
* Las solicitudes para la inclusión en las Listas de Candidatos deberán dirigirse a la Secretaría General de la Dirección General de Tráfico.

3.2. Documentación a presentar junto con la solicitud:

3.2.1. Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte. Estarán exentos de aportar esta documentación siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Así mismo, estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad, apartado 2 .1, los incluidos en el apartado a), así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

3.2.2. Título de Bachiller o Técnico Superior.

3.2.3. Permisos de Conducción.

3.2.4. Documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se valoren en la fase concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el punto 5 de las Bases.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

**4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal Calificador publicará las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, ordenada alfabéticamente, con indicación de las causas de exclusión, y número de documento de identidad o pasaporte, señalando un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las relaciones, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Estas relaciones se publicarán, al menos, en las páginas web mencionadas anteriormente.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

**5.- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO**

El proceso consistirá en un concurso, que se realizará en virtud de los méritos y capacidad de los participantes, con las valoraciones que se detallan a continuación.

Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos los siguientes méritos que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**1.- Méritos profesionales: (Max. 30 puntos**)

1.1.- Experiencia laboral como profesor de formación vial:

 Por cada año completo de ejercicio 2,75 puntos.

1.2.- Experiencia laboral como conductor profesional según la definición prevista en la Ley de Seguridad Vial:

 Por cada año completo de ejercicio………………………………………………….. 0,25 puntos.

**2.- Méritos formativos: (Max. 70 puntos)**

2.1.- Por estar en posesión del permiso de la clase EC o ED en vigor -……………… 10 puntos.

2.2.- Por haber superado el primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso, por acceso libre, para personal funcionario de carrera, en el Cuerpo General Administrativo de la Administración el Estado, especialidad de Tráfico, en alguna de las 3 convocatorias anteriores - 25 puntos.

2.3.- Por haber superado el segundo ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso, por acceso libre, para personal funcionario de carrera, en el Cuerpo General Administrativo de la Administración el Estado, especialidad de Tráfico, en alguna de las 3 convocatorias anteriores- 35 puntos.

Estos méritos se reflejarán en el Anexo III -modelo de solicitud-, en el último apartado (pruebas de acceso superadas), que serán comprobadas por la Unidad gestora.

Todos estos méritos para ser valorados se acreditarán con copia auténtica, siendo presentados con la instancia de participación en el plazo establecido.

Para superar el proceso selectivo los aspirantes deberán haber obtenido, al menos, la puntuación mínima que determine el Tribunal.

 **Criterios de desempate:**

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios y por este orden:

1º Mayor puntuación en el mérito 2.3.

2º Mayor puntuación en el mérito 2.2.

3º Mayor puntuación en mérito 1.1.

4º Mayor puntuación en mérito 1.2.

5º Mayor puntuación en el mérito 2.1.

6º A la letra del último sorteo público por el que se establece el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos.

**6. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

Finalizada la fase de concurso, el Tribunal Calificador publicará en los lugares donde se expusieron las listas de admitidos y excluidos, las relaciones que contengan la valoración provisional de méritos del proceso selectivo.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas relaciones, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará las relaciones con la valoración definitiva del proceso selectivo.

Se confeccionará una lista de candidatos por cada provincia en las que se oferten plazas, en función de lo solicitado por cada candidato.

Concluido el proceso selectivo, la Presidenta del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Dicha relación se publicará en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los aspirantes de dicha relación, hasta el total de las plazas convocadas, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Una vez constituidas las listas, los candidatos podrán solicitar el cambio de provincia en cuyo caso pasarán a ocupar el último lugar en ésta. El cambio sólo podrá efectuarse en los periodos en los que no se esté realizando llamamientos.

La Dirección General de Tráfico, a propuesta del Tribunal Calificador, ordenará cada lista en función de la puntuación obtenida por los candidatos en base a los criterios de valoración de méritos especificados en el apartado 5. “Descripción del Proceso Selectivo”.

La relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia de **veinticuatro meses** desde su publicación, salvo que antes se publiquen nuevas relaciones que las sustituyan.

**7. GESTIÓN DE LAS LISTAS.**

Aprobadas las listas, ordenadas por puntuación, y publicada la Resolución del Tribunal en las citadas páginas web, serán gestionadas por la Dirección General de Tráfico.

La Dirección General de Tráfico gestionará la lista de candidatos de cada provincia o, por el orden establecido en las mismas, por riguroso orden hasta obtener el número de candidatos autorizados necesarios para efectuar la cobertura por personal funcionario interino, excepto aquellos que en el momento del llamamiento estén ocupando un puesto en la Administración General del Estado*.*

La Dirección General de Tráfico comunicará a cada candidato el puesto y localidad que le corresponda para que proceda a su aceptación. De producirse la baja del funcionario interino dentro de la vigencia de la correspondiente autorización, la Dirección General de Tráfico seleccionará a un nuevo candidato para solicitar su sustitución.

Las personas que, en el momento del llamamiento, se encuentren en situación de maternidad o de embarazo de riesgo, serán llamadas en las mismas condiciones que el resto de candidatos de la lista, haciéndose igualmente efectivo el nombramiento.

Agotadas las listas de una provincia, se acudirá a las listas de candidatos de otras provincias

Finalizado el llamamiento, se publicará en las páginas web citadas, las relaciones de candidatos propuestos con indicación expresa de la modalidad del nombramiento, en aplicación del artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Será causa de exclusión de la lista:**

- No cumplir con los requisitos exigidos a los aspirantes.

- No presentar la documentación acreditativa correspondiente en el plazo establecido.

- Renuncia expresa.

- No presentarse en el día y lugar indicados, una vez nombrados funcionarios interinos, para tomar posesión y para la realización del curso de cualificación habilitante.

- No responder o rechazar una oferta de nombramiento de funcionario interino sin causa justificada. En caso de presentar documentación justificativa no será excluido de la relación pasando, no obstante, a ocupar la posición final en la relación de candidatos.

**Mantendrán su número de orden en la lista:**

* + Quienes se encuentren en situación de enfermedad, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

**8. Nombramiento de funcionarios interinos**

8.1. La Dirección General de Tráfico comprobará la documentación remitida por los candidatos, gestionará la misma y propondrá a la Subsecretaria del Ministerio del Interior la relación de candidatos que hayan sido seleccionados para que proponga su nombramiento como funcionarios interinos.

En ningún caso se podrán seleccionar candidatos que ya estén prestando servicios en la Administración General del Estado como personal funcionario interino.

8.2. Los candidatos seleccionados, una vez nombrados funcionarios interinos y efectuada la toma de posesión, deberán superar un curso de cualificación habilitante para realizar las funciones propias del puesto.

El curso, con una duración de cuatro semanas, tendrá lugar en el Centro de Formación Vial de la Dirección General de Tráfico, sito en Móstoles (Madrid), Autovía de Extremadura, A5, punto kilométrico 16,500 (Centro de Exámenes de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid).

A lo largo del curso se realizarán evaluaciones que deberán ser superadas por los alumnos para continuar la formación. El tribunal calificador, en función de los resultados y a propuesta de la Subdirección Adjunta de Formación Vial, podrá decidir que se extienda la duración del curso estableciendo un periodo de recuperación del módulo o de los módulos que, en su caso, no se hubieran superado**.**

En el caso de que los candidatos, con posterioridad al presente proceso, superen un proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Tráfico, el curso de cualificación superado podrá ser tenido en cuenta a efectos de convalidación de parte del curso selectivo en el citado proceso.

La no finalización o superación del curso de cualificación habilitante supondrá el cese como funcionario interino.

Si una vez efectuado el nombramiento, alguno de los funcionarios interinos perdiera tal condición, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la relación siempre y cuando no haya comenzado el curso de cualificación.

8.3. El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento conforme a lo previsto en el artículo 54 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social cuando la plaza ocupada se provea por los funcionarios de carrera correspondientes a Oferta de Empleo Público 2020, cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido, cuando la plaza sustituida sea amortizada y cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina

8.4. En el ejercicio de sus funciones como funcionarios interinos no podrán prestar servicio alguno en las escuelas particulares de conductores o sus secciones o sucursales, ser titulares de las mismas, ni formar parte de la entidad o persona jurídica a cuyo nombre figure la autorización de apertura mientras se encuentren en activo, de acuerdo con artículo 12 del Real Decreto 1295/2003, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las escuelas particulares de conductores.

Asimismo, el apartado B) del Anexo VIII del Reglamento General de Conductores establece como requisito que debe reunir el personal examinador no trabajar simultáneamente como profesor en una escuela particular de conductores o prestar servicio alguno a título lucrativo en ésta

**9. Tribunal**

9.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo I a esta convocatoria.

 9.2. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

 9.3. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

 9.4. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

 9.5. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley citada en el apartado anterior.

 9.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Tráfico, sita en la C/ Josefa Valcárcel, 28 de Madrid. Correo electrónico: acceso.interinos@dgt.es.

**10. Recursos**

Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Función Pública en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar, asimismo, desde el día siguiente de su publicación con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015.

LA SUBSECRETARIA,

Isabel Goicoechea Aranguren.

**ANEXO I**

**TRIBUNAL CALIFICADOR**

**Presidenta:** Ana Gil Escolano.- Escala Superior de Técnicos de Tráfico.

**Vocal:** Montserrat Pérez López. Escala Superior de Técnicos de Tráfico

**Vocal**: Miguel Crespo Luna.- Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

**Secretario:** Óscar Manuel Alonso García. Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

**TRIBUNAL CALIFICADOR SUPLENTE**

**Presidente:** Miguel Ángel Redondo Bastante. Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

**Vocal:** Juan Ignacio Serena Sánchez. Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado**.**

**Vocal:** Olga Fernández Baz.- Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

**Secretaria:** Elena Piñeiro de Torres. Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

**ANEXO II**

**PLAZAS OFERTADAS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Provincia | Jefatura | Nº plazas |
| Almería | Almería | 1 |
| Badajoz | Badajoz | 2 |
| Balears (Illes) | Balears (Illes) | 1 |
| Balears (Illes) | Ibiza | 1 |
| Barcelona | Barcelona | 2 |
| Barcelona | Sabadell | 1 |
| Bizkaia | Bizkaia | 1 |
| Burgos | Burgos | 1 |
| Cuenca | Cuenca | 1 |
| Cádiz | Cádiz | 1 |
| Cádiz | La Línea | 1 |
| Córdoba | Córdoba | 1 |
| Gipuzkoa | Gipuzkoa | 2 |
| Girona | Girona | 2 |
| Huesca | Huesca | 1 |
| León | León | 1 |
| Lleida | Lleida | 1 |
| Madrid | Madrid | 2 |
| Madrid | Alcalá de Henares | 2 |
| Murcia | Cartagena | 1 |
| Málaga | Málaga | 2 |
| Navarra | Navarra | 2 |
| Palmas (Las) | Palmas (Las) | 1 |
| Santa Cruz de Tenerife | La Palma | 1 |
| Sevilla | Sevilla | 1 |
| Valencia/València | Valencia/València | 1 |
| Valladolid | Valladolid | 1 |

**ANEXO III**

**SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE CANDIDATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO**

DATOS PERSONALES

**APELLIDO 1** ………………………………………….................………………..**APELLIDO 2**………………...........………………………………..……………………….….

**NOMBRE**……………………………………….………………………**Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD**……………...................…………………………………..

**DIRECCIÓN: c/av/pz**……………………………………………………...……...…...**núm..**.... **piso**……**Cod. Postal**………….……........................................….

**LOCALIDAD**…………………………..……………………………..……..….**PROVINCIA**…………………..……………........................……..…...……………………….

**TELEFONO/S**…………….......……**MOVIL**…………..………..…**CORREO ELECTRÓNICO**……………………..………..…………............…………….…...…**.**

PROCESO SELECTIVO

**MINISTERIO**: MINISTERIO DEL INTERIOR **ORGANISMO:** DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

**FECHA DE LA CONVOCATORIA**: RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DE ………….

**ÁMBITO GEOGRÁFICO** (Marque con un aspa las provincias por las que opta):

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **PROVINCIA** | **JEFATURA** |  |  | **PROVINCIA** | **JEFATURA** |  |
| ALMERÍA | ALMERÍA |  |  | LEÓN | LEÓN |  |
| BADAJOZ | BADAJOZ |  |  | LLEIDA | LLEIDA |  |
| BALEARS (ILLES) | BALEARS (ILLES) |  |  | MADRID | MADRID |  |
| BARCELONA | BARCELONA |  |  | MURCIA | CARTAGENA |  |
| BIZKAIA | BIZKAIA |  |  | MÁLAGA | MÁLAGA |  |
| BURGOS | BURGOS |  |  | NAVARRA | NAVARRA |  |
| CUENCA | CUENCA |  |  | PALMAS (LAS) | PALMAS (LAS) |  |
| CÁDIZ | CÁDIZ |  |  | SANTA CRUZ DE TENERIFE | LA PALMA |  |
| CÓRDOBA | CÓRDOBA |  |  | SEVILLA | SEVILLA |  |
| GIPUZKOA | GIPUZKOA |  |  | VALENCIA/VALÈNCIA | VALENCIA/VALÈNCIA |  |
| GIRONA | GIRONA |  |  | VALLADOLID | VALLADOLID |  |
| HUESCA | HUESCA |  |  |  |  |  |

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, la Dirección General de Tráfico consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Verificación de los datos de identificación personal.

- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de Informe de Vida Laboral.

 Marque el cuadro anterior si **NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO** para que el Servicio Público de Empleo Estatal realice consulta de sus datos. En caso de no consentir, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

**TITULACION MÍNIMA EXIGIDA**

|  |
| --- |
|  |

**MERITOS ALEGADOS**

|  |  |
| --- | --- |
| **MERITOS PROFESIONALES** | PUNTUACION (No rellenar) |
|  |  |  |
|  | **EXPERIENCIA EN PUESTOS DE TRABAJO DE PROFESOR DE FORMACIÓN VIAL:** |  |
| DENOMINACION PUESTO | ORGANISMO PUBLICO O EMPRESA | PERIODO TRABAJADO (AÑOS, MESES Y DIAS) |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
| **FORMATIVOS** |  |
|  |  |  |
|  | **PERMISOS DE CONDUCCIÓN** |  |
|  |  |
| **SUPERACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESPECIALIDAD DE TRÁFICO**  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  | **PUNTUACION TOTAL** |  |  |

Lugar, fecha y firma………………………………………………de de 2021

SRA. PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

C/ Josefa Valcárcel, 28 – 28027 Madrid

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la solicitud enunciada, para la finalidad a la que hace mención en su escrito, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.